

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 31 de mayo de 1978.-

Visto el presente expediente N° 237.456/78 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación; y

Considerando:

Que ante la necesidad de poner en funcionamiento el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de Córdoba, creado por Ley 21.161, la Cámara Federal del asiento adoptó diversas medidas tendientes a obtener un edificio para la instalación de dicho Juzgado.-

Que respondiendo a ese requerimiento, se presentan a fs. 1 la señora Violante Azucena Hidalgo de Usher y el señor Guillermo P. Usher ofreciendo en alquiler un inmueble de su propiedad sito en Boulevard Chacabuco N° 1141/45 de esa ciudad, agregándose a fs. 9 la correspondiente valuación fiscal.-

Que según lo expuesto por la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba a fs. 7, el citado edificio resulta conveniente para las necesidades del tribunal que lo ocuparía.-

Que los propietarios del edificio ofrecido en locación solicitan un alquiler mensual de \$ 1.300.000. Consultado el Servicio Nacional de Arquitectura respecto de la equidad de la suma pretendida, dicho organismo determina a fs. 5/6 el valor locativo del inmueble en el importe de \$ 900.968, correspondiendo por lo tanto autorizar la contratación pertinente sobre la base de un alquiler mensual de \$ 900.000.-

Por ello y encontrándose acreditada la notoria escasez de inmuebles aptos a los fines de que se trata (Confr. fs. 7 y 13);

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
SE RESUELVE:

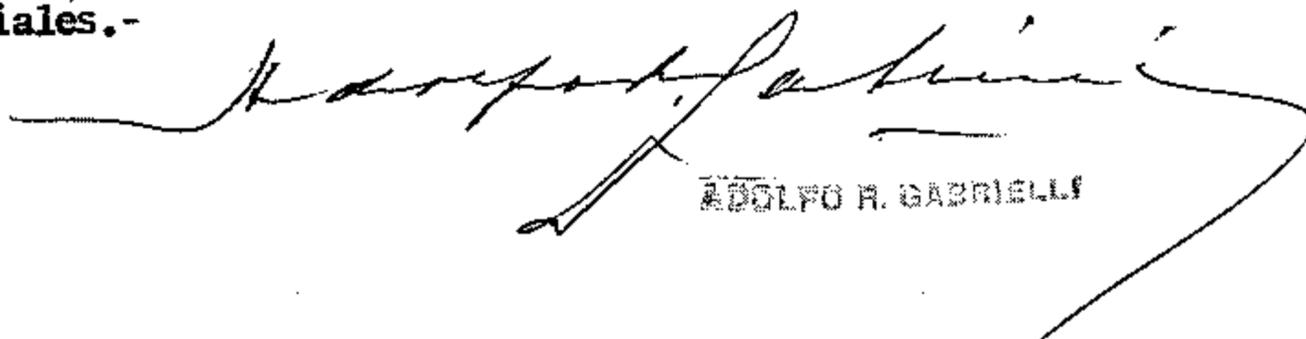
1°) Autorizar al señor Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba a contratar directamente -Artículo 56°, inciso 3°, apartado j) de la Ley de Contabilidad- con los propietarios, la locación del inmueble sito en el Boulevard Chacabuco N° 1141/45 de esa ciudad, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de su ocupación y sobre la base de un alquiler mensual de PESOS: NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,-), reajutable trimestralmente de acuerdo a la variación experimentada en los precios mayoristas nacionales no agropecuarios según los índices oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.-

2°) La Dirección Administrativa y Contable procederá a confeccionar, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, el proyecto de contrato respectivo.-

3°) El contrato de locación deberá ser suscripto por el señor Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba previa acreditación del título de propiedad y "ad referendum" de esta Corte Suprema.-

4°) El gasto que demande lo precedentemente dispuesto deberá imputarse a la partida pertinente del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del corriente año.-

5°) Regístrese, hágase saber y devuélvanse a la citada Dirección, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-


ADOLFO R. GABRIELLI